

Ministerio de Justicia

Servicio de Registro Civil e Identificación

ESTABLECE VALOREN MONEDA CORRIENTE QUE SE COBRARÁ POR LOS SALVOCONDUCTOS PARA LA ZONA FRONTERIZA ARICA - TACNA

(Resolución)

Santiago, 16 de diciembre de 2008.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 3.810 exenta.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos II y IV del Convenio para el Tránsito de Pasajeros entre Tacna y Arica, aprobado por D.S. N° 174, de 20 de febrero de 1931; en los artículos 44 y 87 de la ley N° 18.840; en el decreto exento N° 467 de 1995, del Ministerio de Justicia; en la resolución exenta N° 3.734, de 4 de agosto de 2005, de la Subsecretaría de Interior, y en la resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que el decreto exento N° 467, antes citado, dispone que este Servicio cobrará por la expedición de los salvoconductos para la zona fronteriza Arica-Tacna, el valor equivalente en moneda nacional de dos dólares de los Estados Unidos, y que este valor será reajustado semestralmente para los periodos que comienzan el 1° de enero y 1° de julio de cada año, considerando el valor del dólar observado, publicado por el Banco Central de Chile para el día 1° del mes inmediatamente anterior al del comienzo de cada periodo, o para el siguiente día hábil si aquél fuere feriado.

2.- Que el valor del dólar observado, publicado por el Banco Central de Chile el día 1° del mes de diciembre de 2008, fue de \$664,57 y que el producto obtenido de multiplicar este valor por dos podrá ser ajustado en hasta un 5% para redondear la cifra.

CORONA DANESA	118,31	5,347200
CORONA NORUEGA	89,11	7,099900
CORONA SUECA	80,54	7,854900
YUAN	92,34	6,851000
EURO	881,24	0,717900
DEG	976,47	0,647887

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 22 de diciembre de 2008.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, fue de \$617,19 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 22 de diciembre de 2008.

Santiago, 22 de diciembre de 2008.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA

Santiago, octubre 22 de 2008.- Hoy se decretó lo que

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

AMPLÍA AUTORIZACIÓN A INGCER LTDA., COMO LABORATORIO DE ENSAYOS PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.900 exenta.- Santiago, 5 de diciembre de 2008.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre extensión del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante carta SEC-332 de fecha 16.09.2008, la empresa INGCER Ltda., RUT 78.815.840-8, ingresó a esta Superintendencia una solicitud para ser autorizada como Laboratorio de Ensayos de productos eléctricos.

2° Que mediante documento LE668 de fecha 24.12.2007, el Instituto Nacional de Normalización, INN, aprobó su acreditación de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of2005, como Laboratorio de Ensayos, en el área de productos eléctricos.

3° Que INGCER Ltda. cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, tanto del personal y profesionales, como la infraestructura requerida para ser autorizado como Laboratorio de Ensayos de productos eléctricos.

4° Que los antecedentes presentados por INGCER Ltda., cumplen con lo indicado en el artículo 14° Capítulo VI, del DS N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción,

3.- Que, sin perjuicio de la normativa que autoriza el ingreso a nuestro país, a contar del día 6 de agosto de 2005, de turistas de nacionalidad peruana con sus Documentos Nacionales de Identidad vigentes, en uso de las facultades que me conceden el referido decreto exento N° 467 y la ley N° 19.477, dicto la siguiente

Resolución:

Fijase en \$1.350.- (un mil trescientos cincuenta pesos) el valor en moneda corriente que se cobrará por los salvoconductos para la zona fronteriza Arica-Tacna, que expide la Oficina de Arica de este Servicio, por el período comprendido entre los días 1° de enero y 30 de junio del año 2009.

Antése, comuníquese y publíquese.- Luis Fuentes Cerda, Director Nacional.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Verónica Pizarro Salas, Jefe Departamento Desarrollo de las Personas.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 23 DE DICIEMBRE DE 2008

Tipo de Cambio \$ Paridad Respecto (N°6 del C.N.C.I.)	US\$
DOLAR EE.UU. *	632,64
DOLAR CANADA	520,05
DOLAR AUSTRALIA	433,79
DOLAR NEOZELANDES	364,97
LIBRA ESTERLINA	937,80
YEN JAPONES	7,02
FRANCO SUIZO	578,97
	1,092700

sigue:

Núm. 3.499 exento.- Visto: El oficio ordinario N° 461, de fecha 9 de octubre de 2008, del señor Intendente (S) de la Región de Atacama, lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del decreto ley N° 799, de 1974 y sus modificaciones, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el oficio N° A 0779, de 2001, del Ministerio del Interior; oficio circular N° 26 de abril de 2003, de los Ministros de Hacienda e Interior, y en la resolución N° 520, de 1996, que fijó el texto refundido de la resolución N° 55 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Que el vehículo a que se refiere el presente decreto está destinado al traslado de la Sra. Intendente Regional en las labores propias de su cargo,

Decreto:

Artículo único: Autorízase la circulación en días sábado en la tarde, domingo y festivos, exento del uso de disco fiscal y fuera del horario hábil al vehículo que se individualiza asignado a la Intendencia de la Región de Atacama, conforme lo dispuesto por los artículos 1° y 3° del DL N° 799, de 1974;

Vehículo	: Automóvil
Marca	: Chevrolet
Modelo	: Epica LS NB 2.0 16. V
Color	: Blanco galaxy
Año	: 2005
N° motor	: T20SED150075
I.R.N.V.M.	: YJ 9530-4
Placa Única	: YJ 9530-4

Antése, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidencia de la República, Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Felipe Harboe Bascuñán, Subsecretario del Interior.

Resolución:

1° Ampliase la autorización a la empresa INGCER Ltda., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en Padre Orellana N°1298, comuna de Santiago, representada por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, como Laboratorio de Ensayos, para efectuar ensayos en sus instalaciones ubicadas en el domicilio precitado, a los productos eléctricos que se indican a continuación:

1.1 Productos Eléctricos:

Electrodomésticos

Producto	Protocolo	Ensayos
Aparatos para soldar láminas de uso doméstico	PE 1-25	Todos
Encendedores	PE 1-25	Todos
Herramientas de cortar plástico	PE 1-25	Todos
Herramientas de soldar conductos termoplásticos	PE 1-25	Todos
Herramientas marcadoras	PE 1-25	Todos
Herramientas para desconectar	PE 1-25	Todos
Herramientas para soldar conductos	PE 1-25	Todos
Pistola de soldadura	PE 1-25	Todos
Pistolas calefactoras	PE 1-25	Todos
Pistolas de pegamento	PE 1-25	Todos
Planchas desoldadoras	PE 1-25	Todos
Puntas incandescentes	PE 1-25	Todos
Removedores de pintura	PE 1-25	Todos
Tenazas removedoras	PE 1-25	Todos

2° Esta resolución será válida para ejercer las funciones de ensayos de los productos precitados, con la infraestructura y los recursos declarados por el solicitante y evaluados por esta Superintendencia.

3° La presente resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial por cuenta del interesado.

Antése, notifíquese, publíquese y archívese.- Patricia Chotzen Gutiérrez, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.